

Los juicios a genocidas en San Luis: primeras aproximaciones

María Inés Lucero

Resumen

Entre 2008 y 2019 se realizaron en la provincia de San Luis tres juicios por los crímenes de Estado cometidos en la última dictadura. En el presente artículo nos proponemos explorar algunas de sus dimensiones desde el punto de vista de la parte acusadora. Consideramos los juicios como espacios de elaboración de la experiencia traumática del genocidio, como instancias de construcción de memoria en las que se excede la aplicación de una pena ante un delito para interpelar a la sociedad en su conjunto. Asimismo, nos proponemos indagar en los rasgos específicos que los juicios tuvieron en San Luis.

Palabras clave: memoria, San Luis, genocidio, juicios

Abstract

Between 2008 and 2019, three trials related to State crimes committed by the last dictatorship were held in the province of San Luis. In this article we propose to approach some of their dimensions from the perspective of the accuser part. We consider these instances as spaces for the elaboration of the traumatic experience of genocide, as instances of memory construction, in which the application of a penalty for a crime is exceeded in order to challenge society as a whole. Likewise, we intend to explore the specific features that trials acquire in San Luis.

Keywords: Memory, San Luis, Genocide, Trials

Introducción

Entre 2008 y 2019 se realizaron en San Luis tres juicios por los crímenes de Estado cometidos en la última dictadura. Considerando la complejidad de dichos procesos, sus múltiples aristas y actores intervinientes, nos proponemos en el presente artículo una primera exploración sobre algunas de sus dimensiones de modo de poder establecer especificidades a nivel local.

El primer juicio, que a su vez fue el primero en Cuyo, se realizó entre octubre de 2008 y marzo de 2009; allí se trataron las desapariciones forzadas de Pedro Ledesma y Santana Alcaráz, las torturas sufridas por Víctor Fernández y el asesinato de Graciela Fiochetti. En el mismo fueron condenados a prisión perpetua los cinco acusados, pertenecientes al ejército y a la policía provincial.¹

El segundo juicio se desarrolló entre noviembre de 2013 y abril de 2015 y se juzgó a 30 imputados pertenecientes a distintas fuerzas. Se trataron 35 casos incluyendo desapariciones forzadas, asesinatos, privaciones ilegítimas de la libertad y torturas. El tribunal condenó a 29² de los imputados con penas que incluyen la prisión perpetua y condenas de 3 a 20 años de prisión.³

El tercer juicio se desarrolló entre octubre de 2018 y mayo de 2019. En esta instancia se avanzó sobre el rol de la Justicia Federal durante la dictadura. El tribunal condenó al ex juez federal, Eduardo Allende, a 12 años de prisión; al ex teniente de la Artillería N° 141, Alberto Eduardo Camps, a 7 años y seis meses de prisión; y el ex médico de la Policía Provincial, Jorge Omar Caram recibió una condena de 6

años. En este juicio se trataron más de 20 causas que incluyeron torturas, desapariciones forzadas, asesinatos y privaciones ilegítimas de la libertad.⁴

Nuestra hipótesis de trabajo es que la realización de los juicios interpeló y tensionó las memorias en torno al genocidio y la vida política de la provincia en la década de 1970 al evidenciar que en San Luis efectivamente el plan de exterminio se ejecutó con las mismas características que en el resto del país aun cuando podamos observar rasgos específicos, desechando aquellas visiones que han pretendido relativizar la magnitud del genocidio en la provincia apelando a argumentos como, por ejemplo, “el número de víctimas” o la “inexistencia de grupos guerrilleros”.

En este sentido, entendemos que los juicios en Argentina posibilitaron y posibilitan nuevas formas de elaboración de la experiencia traumática del genocidio.⁵ Instancias estas que exceden la aplicación de una pena ante un delito, ya que visibilizan y permiten el debate y la reflexión tanto sobre el plan sistemático de exterminio ejecutado en la última dictadura, como sobre las prácticas políticas de la década mencionada.

De este modo, nos interesa pensar cómo la realización de los juicios expone, en el marco de la esfera pública, memorias que hasta entonces circularon por ámbitos privados o más acotados y las líneas de reflexión que desde allí se abren para profundizar sobre el pasado reciente puntano.

Al mismo tiempo, entendemos que “tanto las disciplinas académicas [...] como los actores judiciales y los sobrevivientes del genocidio pueden y deben compartir sus testimonios y saberes, [...] establecer un

¹ Sentencia del TOF San Luis N° 344.

² Luciano Benjamín Menéndez, quien era juzgado en este juicio fue apartado del mismo por no poder asistir ya que era juzgado simultáneamente en otros tribunales. Por ello fue condenado en 2016 por los delitos que se le imputaron inicialmente en el segundo juicio. Sentencia N° 501.

³ Sentencia del TOF San Luis N° 478.

⁴ Sentencia del TOF San Luis N° 609.

⁵ Daniel Feierstein, *Juicios. Sobre la elaboración del genocidio II*, Buenos Aires, FCE, 2015, pp. 257-258.

diálogo que sin duda contribuye a la elaboración colectiva del genocidio".⁶

Por ello, en este trabajo haremos una primera aproximación a la temática reconstruyendo lo que los juicios abrieron en San Luis, desde el punto de vista de los actores judiciales, puntualmente, la parte acusadora, tanto la querrela como el Ministerio Público Fiscal,⁷ desde la premisa de que tal como señala Feierstein incluso en la justicia "tal impacto sigue ignorado e invisible, aun cuando los principales operadores técnicos de esta escena tan increíblemente potente (los jueces, pero también los fiscales, los abogados querellantes, los defensores) lo hacen sin saber que lo hacen".⁸

Nos centraremos aquí en el análisis de dos entrevistas semiestructuradas de realización propia. Una al doctor Cristian Rachid, quien intervino como fiscal en los juicios;⁹ la otra a uno de los abogados querellantes por la Asamblea Permanente de Derechos Humanos (en adelante APDH), doctor Norberto Foresti, quien intervino como tal en el segundo y tercer juicio realizados en San Luis.¹⁰

Asimismo, retomaremos algunos pasajes de los alegatos de la parte acusadora durante el segundo juicio en San Luis (2013-2015).¹¹ La selección de dicho juicio se sustenta en que es la instancia que mayor cantidad de casos abordó y acusados juzgó, pudiendo a través del mismo obtener una mirada más general de lo ocurrido en la provincia durante el genocidio, así como también de las características de los argumentos esgrimidos en las audiencias.

La exposición de algunos pasajes de las entrevistas y de los documentos mencionados, se organiza en torno a un conjunto de

nudos problemáticos elaborados a partir de la lectura y análisis de las entrevistas, de modo tal de poder reconstruir la perspectiva de los actores en contexto, a saber: el contexto de realización de los juicios; las implicancias del juzgamiento a civiles; la relación con otros actores institucionales; el plan sistemático en San Luis y la identidad política de las víctimas.

Memorias y juicios: aproximaciones conceptuales

Durante muchos años fue *natural* transitar las mismas calles y compartir los espacios públicos con genocidas. Torturadores, asesinos, violadores, apropiadores de niños/as que podían ser señalados por sus víctimas sin que ello les trajera consecuencia alguna. Sin duda que la impunidad de la que gozaron los genocidas y sus cómplices tuvo como contracara la laboriosa e ineludible lucha de los organismos de DDHH y de gran parte de la sociedad argentina que acompañó y se involucró en sus reclamos. Así y todo, la posibilidad de llegar en algún momento a la concreción de juicios a los perpetradores del genocidio era impensable hasta no hace mucho tiempo.

Si decir esto es válido en general para todo el país, algunos procesos se vivieron con más intensidad en contextos pequeños donde la cercanía entre víctimas y genocidas era aún mayor. Si un juicio era inimaginable, más aún lo era en la provincia de San Luis, provincia en la que el poder político es ejercido por el mismo sector desde 1983, el cual posee gran influencia

⁶ Natalia Crocco, Ludmila Schneider y Malena Silveyra, "La palabra de los sobrevivientes en el proceso de elaboración del genocidio argentino", en *Tela de juicio. Debates en torno a las prácticas sociales genocidas*, 2, 2017, p. 128.

⁷ Se prevé en una segunda etapa de trabajo, avanzar sobre las percepciones de los/as testificantes acerca de las consecuencias de los juicios a partir de la realización de entrevistas.

⁸ Daniel Feierstein, ob.cit., p. 257.

⁹ La entrevista fue realizada por la autora en la ciudad de San Luis el 28 de febrero de 2020.

¹⁰ La entrevista fue realizada por la autora en la ciudad de San Luis el 16 de julio de 2019.

¹¹ Los mismos pueden consultarse en los fundamentos de la sentencia Tribunal Oral Federal de San Luis FMZ 96002460/2012/TO1.

sobre lo que se difunde acerca de la historia provincial.¹²

En este sentido, uno de los interrogantes que impulsa este trabajo ronda en torno a los caminos que recorren las memorias en su construcción, sus entrecruzamientos y mutuas determinaciones presentes en las interpretaciones del pasado. Qué tramas deben tejerse para que memorias que tensionan las miradas hegemónicas puedan disputar sentidos.

Entendemos que no pueden pensarse las memorias sino como construcción social y en permanente disputa;¹³ una disputa que finalmente es política. Concordamos con Jelin en que “Siempre hay otras historias, otras memorias e interpretaciones alternativas, en la resistencia, en el mundo privado en las ‘catacumbas’. Hay una lucha política activa acerca del sentido de lo ocurrido, pero también acerca de la memoria misma. El espacio de la memoria es entonces un espacio de lucha política”.¹⁴

En este sentido, en las formas de recordar nuestras experiencias entran en juego y discusión proyectos políticos diferentes y, por tanto, la pregunta acerca de cómo y

qué se recuerda cobra sentido en el presente precisamente porque establece las condiciones desde las que se erigen las proyecciones sociales posibles.¹⁵

Entonces, ocuparnos de la provincia de San Luis se fundamenta en analizar lo que esta tiene de particular y de común con dinámicas más amplias. Entendemos a este espacio geográfico no como un caso en sí mismo sino en relación, pretendiendo aportar no solo al conocimiento de sus rasgos específicos sino también a lo que San Luis tiene que decir sobre la historia nacional, esa que muchas veces invisibiliza procesos o los homogeneiza, perdiendo riqueza y profundidad en el análisis.¹⁶ Apostamos a una mirada en la cual las escalas nacionales y locales se interrelacionen, considerando que “los estudios de caso o los abordajes a escala local-regional adquieren significación siempre y cuando contribuyan a explicar el problema más general, con vistas a la construcción de una historia integradora”;¹⁷ al mismo tiempo, queremos observar cómo los testimonios hasta entonces marginados irrumpen en la esfera pública, impactando en lo que

¹² Al respecto cabe mencionar que el poder local ejerce desde 1983 una fuerte influencia y control sobre los contenidos que mayor difusión poseen acerca de la cultura puntana, en general, y sobre la historia provincial, en particular. Ello se relaciona con varios aspectos: el control sobre los medios de comunicación, en especial *El Diario de la República*, diario de mayor tirada de la provincia y propiedad de quienes gobiernan desde el retorno a la democracia; la producción y distribución de numerosos materiales sobre historia de la provincia a través de políticas específicas, por ejemplo, el Programa San Luis Libro; la intervención en el espacio público a través de monumentos, museos y espacios culturales.

¹³ Enzo Traverso, “Historia y memoria. Notas sobre un debate”, en Marina Franco y Florencia Levín (Comp.), *Historia reciente. Perspectivas y desafíos para un campo en construcción*, Buenos Aires, Paidós, 2007, pp. 67-96; Maurice Halbwachs, *Los marcos sociales de la memoria*, Barcelona, Anthropos, 2004.

¹⁴ Elizabeth Jelin, *Los trabajos de la memoria*, España, Siglo XXI Editores, 2002, p. 6.

¹⁵ Cabe mencionar que el presente trabajo es parte de una investigación más amplia en la que se abordan los procesos de construcción de las memorias sobre el pasado reciente en la provincia y su relación con la construcción del poder político a partir de 1983.

¹⁶ Abogamos por una mirada que no subsuma las historias locales al relato nacional, de modo de contribuir a análisis más complejos. En este sentido, es lícito mencionar que en los últimos años ha habido una abundante producción desde las ciencias sociales que entrecruzan la perspectiva local con lo acontecido durante la última dictadura. Al respecto pueden verse los trabajos de Laura Rodríguez Agüero, “Las hijas del trueno. Algunas notas sobre el carácter sexuado de la represión en Mendoza (1976)”, en *Revista Páginas*, vol. 27, Rosario, 2019; Ana L. Cesar, “Las particularidades de la instauración del Terrorismo de Estado en San Luis, y las estrategias de resistencia/desobediencia”, ponencia presentada en VI Congreso Interamericano de Estudios Latinoamericanos, FFyL-UNCuyo, 2018; Florencia De Marco, “Santiago del Estero: patriarca y patriarcado: El Poder Judicial en el campo estatal provincial y la justiciabilidad de los delitos sexuales cometidos durante la última dictadura argentina” en *Revista de Estudios sobre Genocidio* Año 10, volumen 14, 2019; Marianela Scocco, “Las fuerzas represivas y las divisiones de inteligencia. El Ejército y las policías en Rosario (1966-1983)”, en *Revista de Estudios sobre Genocidio*, Año 10, volumen 14, 2019.

¹⁷ Gabriela Águila, “Las escalas de análisis en los estudios sobre el pasado reciente: a modo de introducción”, en *Avances del Cesor*, Año XII, V. XII, N° 12, Primer semestre 2015, p. 95.

hasta el momento permanecía silenciado o acotado a ámbitos específicos.

El pasado reciente puntano reaparece de un modo diferente a partir de la realización de los juicios y lo hace precisamente porque se conforma de “procesos históricos abiertos cuyas consecuencias directas conservan aun fuertes efectos sobre el presente, ya sea en términos de conflictos sociales y procesos políticos abiertos, en términos de memoria, en términos de luchas sociales o debates abiertos”.¹⁸

En esta línea, consideramos que la historia reciente de San Luis, en particular, la década de 1970 y el genocidio, posee fuertes efectos en el presente, tanto por las consecuencias directas del plan sistemático de exterminio, como por ciertas particularidades de la provincia en torno a estos temas, entre ellas: a) las trayectorias políticas de quienes asumen el poder en 1983 y su accionar en los años previos al genocidio: nos referimos al lugar ocupado por este sector entre 1973-1976 ligado a la derecha peronista en abierta oposición al gobierno de Elías Adre, vinculado a la Tendencia Revolucionaria;¹⁹ b) que el poder oficial se encarga de producir

y reproducir contenidos y espacios (libros, notas periodísticas, museos, etc.) en cantidades significativas que forjan una visión única de la historia de San Luis en la que el lugar dedicado a la difusión y producción sobre la historia reciente es escasa;²⁰ el hecho de que las otras memorias acerca del período han circulado principalmente en ámbitos privados o públicos de menor alcance en la comunidad.²¹

Asimismo, la producción desde las ciencias sociales sobre el pasado reciente en la provincia continúa siendo exigua, aunque es importante mencionar que en los últimos años ha crecido con aportes sobre diferentes dimensiones de la temática. Algunos de ellos son el trabajo de Belén Dávila sobre la relación entre los juicios y la prensa;²² acerca de las características de la represión en San Luis, el trabajo de María Emilia Bucci, Ana Laura César y Kathrin Gisela Schwender;²³ sobre la transmisión generacional de lo sucedido en la dictadura contamos con los trabajos de Erika Valdebenito;²⁴ asimismo, la publicación de trabajos periodísticos como el de Oscar Flores, “Primavera Rota”, en torno a los secuestros y desapariciones de septiembre

¹⁸ Marina Franco, “Módulo II: Historia y Memoria” en clase del curso virtual *Introducción a los estudios de la memoria*, IDES, 2017.

¹⁹ Sobre las características de la disputa al interior del peronismo puntano entre 1973 y 1976 puede consultarse: M. Inés Lucero Belgrano y Laura Rodríguez Agüero, “Una aproximación a las tramas represivas en Cuyo: Mendoza y San Luis entre 1973 y 1976”, en *Anuario del Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti”*, Córdoba (Argentina), año 20, N° 20 (2), 2020, pp. 89-115.

²⁰ Sobre la visión de la historia sostenida por el bloque de poder puntano pueden consultarse los trabajos de Tomás Argüello, “El entramado entre política, poder y memoria en la construcción del pasado de San Luis. Análisis de la ‘puntanidad’ a través de la obra de Urbano J. Nuñez”, en Eduardo Escudero y Marina Spinetta (comps.), *Intersecciones y disputas en torno a las escrituras de la historia y la memoria*, Actas de las 2ª Jornadas Nacionales de Historiografía; M. Avelina Rinaldi, “Usos políticos del pasado: algunas estrategias de construcción de hegemonía de la familia Rodríguez Saá”, en Ramona Domeniconi, M. A. Rinaldi, Beatriz De Dios (comps.) *La ciudad de San Luis en los siglos XVIII, XIX y XX*, San Luis, Nueva Editorial Universitaria, 2010, pp. 422-440; M. Inés Lucero Belgrano, “Poder, memoria e identidad en San Luis. Acerca de la ‘puntanidad’ en la construcción del poder hegemónico de la provincia”, *Revista Páginas*, 2018. <http://revistapaginas.unr.edu.ar/index.php/RevPaginas>.

²¹ Quizá la excepción a esta regla sea la Universidad Nacional de San Luis que ha mantenido a lo largo de los años una perspectiva de defensa de los derechos humanos, así como también la memoria en torno a lo sucedido en la dictadura tomando como centro de la misma la figura de Mauricio López, rector de la UNSL entre 1973-1976, desaparecido hasta la actualidad.

²² Belén Dávila, “El derecho a la información y el acceso a la verdad” en *Argonauta*, Año 7, N° 9, 2017.

²³ María Emilia Bucci, Ana Laura César y Kathrin Gisela Schwender, “El Dispositivo represivo dictatorial en San Luis (1976-1983)”, en Marianela Soccio [et al.], *Violencia en el siglo XX: Actas del III Coloquio Internacional sobre Violencia Política en el Siglo XX y IV Jornadas de Trabajo de la Red de Estudios sobre Represión y Violencia Política*, 1a ed., Rosario: Humanidades y Artes Ediciones/HyA ediciones, 2021.

²⁴ Erika Valdebenito, “El conocimiento sobre la última dictadura militar de jóvenes ingresantes”, en *Kairos Revista de Temáticas Sociales*, año 15, N° 27, 2011.

de 1976 en la provincia;²⁵ y el de Otero y Heredia sobre lo acontecido en el primer juicio de San Luis;²⁶ sobre los espacios de memoria encontramos el trabajo de Marisa Requiere;²⁷ sobre las implicancias de los juicios en la construcción de las memorias sobre el genocidio en San Luis, se destaca el trabajo de Norberto Foresti y Belén Dávila.²⁸

Si bien el inicio y desarrollo de estos juicios en la Argentina ha dado lugar a una importante producción desde las ciencias sociales,²⁹ tanto para la conceptualización de la última dictadura como la de los juicios por crímenes de Estado retomamos los aportes del sociólogo Daniel Feierstein. De este modo, entendemos a la última dictadura argentina como un genocidio de tipo reorganizador, el cual “remite a la aniquilación cuyo objetivo es la transformación de relaciones sociales hegemónicas al interior de un Estado nación preexistente”.³⁰ Según el autor lo que caracteriza a este tipo de genocidio es que: “logra actuar específicamente sobre las relaciones sociales en el contexto de una sociedad existente, con el objetivo de clausurar aquellas relaciones que generan fricción o mediaciones al ejercicio del poder (contestatarias, críticas, solidarias) y reemplazarlas por una relación unidireccional con el poder, a través del procedimiento de la delación y la desconfianza”.³¹

Según el autor, el objetivo es la ruptura de las *relaciones de reciprocidad* entre

los seres humanos. En el caso de nuestro país la lógica concentracionaria y la desaparición forzada de personas fueron los ejes sobre los que se erigió el plan de exterminio.

Asimismo, retomamos los aportes de Feierstein vinculados a los *mecanismos de realización simbólica del genocidio*. Explica el autor: “La eliminación y negación material de los cuerpos que representan esas relaciones de autonomía no termina de realizarse, no termina de definirse, si no hay una posterior negación simbólica de los mismos. Lo que aparece en los discursos posteriores al genocidio es toda una lógica de inexistencia de esa relación social, ni siquiera como memoria”.³²

La propuesta de Feierstein nos permite observar que para que los objetivos de un genocidio reorganizador puedan concretarse no es suficiente con el exterminio físico, sino que es necesaria la construcción de representaciones en torno a lo sucedido; representaciones que no consisten, como afirma el autor, en la negación de los hechos sino en el “trastocamiento del sentido, la lógica y la intencionalidad atribuido a los mismos”.³³ Algunos de sus mecanismos son la “negación de la identidad de las víctimas, los modos de transferencia de la culpa, el uso de un horror abstracto y sus efectos paralizantes, y las consecuencias de dichos procesos en la reconstrucción de identidades”.³⁴

²⁵ Oscar Flores, *Primavera Rota*, San Luis, Nueva Editorial Universitaria, 2019.

²⁶ Gustavo Heredia y Mario Otero, *Fiochetti, Ledesma, Alcaráz. Muertos porque sí. Diario del primer juicio por delitos de lesa humanidad en Cuyo*, San Luis, Nueva Editorial Universitaria, 2009.

²⁷ Marisa Requiere, “Espacios del olvido, espacios de la muerte: los Centros Clandestinos de Detención en San Luis”, ponencia presentada en *V Jornadas de Sociología de la UNLP*. Universidad Nacional de La Plata, 2008.

²⁸ Belén Dávila y Norberto Foresti, *Como asesinaron a Cobos. Del Engaño a la verdad*. San Luis, Nueva Editorial Universitaria, 2021.

²⁹ Daniel Feierstein, ob.cit; Elizabeth Jelin, *La Lucha por el pasado. Cómo construimos la memoria social*, Bs. As., Siglo XXI, 2017; Gabriel Andreozzi (coord.), *Juicios por crímenes de lesa humanidad en Argentina*, Bs. As., Atuel, 2011. Entre otros/as.

³⁰ Daniel Feierstein, *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007, p. 101.

³¹ *Ibid.*, p. 104.

³² *Ibid.*, p. 128.

³³ Daniel Feierstein, *Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio*, Bs. As., FCE, 2012, p. 182.

³⁴ *Ibid.*

En este sentido, la realización de los juicios viene a cuestionar dichas representaciones y a posibilitar elaboraciones diferentes en torno al genocidio. Acordamos con Feierstein en que los juicios por los crímenes de Estado en nuestro país exceden la aplicación de una pena o castigo ante un delito: “la escena jurídica es un ámbito particularmente privilegiado en la construcción de discursos de verdad sobre el pasado y que, así como incide sobre los propios jueces a la hora de absolver o condenar, incide sobre el conjunto de la sociedad determinando parámetros para las posibilidades de elaboración del pasado traumático. Y es allí donde verdaderamente radica su importancia”.³⁵

Es en esta línea que nos interesa indagar en torno a las especificidades de los juicios en la provincia de San Luis.

El inicio de los juicios

Los juicios que comienzan en 2006 a lo largo y ancho del país tienen como base indiscutible la lucha de los organismos de DDHH. Lucha que, a pesar de las marchas y contramarchas en las respuestas estatales, fue sentando las bases a lo largo de tres décadas para que el reclamo de *Memoria, Verdad y Justicia* adquiriese materialidad. Por ello, los juicios que inician en 2006 luego de la anulación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, tienen como antesala el Juicio a las Juntas y los Juicios por la Verdad, los *escraches*, las marchas, la recuperación de nietos/as apropiados/as por genocidas.

Al mismo tiempo fue constante la presencia de las y los sobrevivientes del genocidio, cuyos testimonios fueron fundamentales para la concreción de los juicios. Si bien tal como advierten Crocco, Schneider y Silveyra, la mayoría de las veces su aparición pública estuvo mediada

por los marcos jurídicos en donde se expresaban y ello hacía que se omitieran aspectos de las trayectorias de los/as testificantes que no cuadraban con el ámbito judicial,³⁶ también es cierto que dieron testimonio en otros espacios, lo cual permitió que sus voces se sostuvieran a lo largo del tiempo: espacios de militancia, educativos, mediáticos, artísticos, etc.

De este modo, el testimonio y trabajo sostenido de los/as sobrevivientes y de los organismos de DDHH que durante años recopilaban información, realizaron registros, establecieron relaciones entre los datos hallados y no cesaron en sus reclamos, cuajó con la decisión política del gobierno de Néstor Kirchner (2003-2007) de tomar el reclamo por Memoria, Verdad y Justicia como política pública permitiendo, entre otras cosas, que las causas pudieran reabrirse.

Los juicios en San Luis

Con el objetivo de explorar las particularidades de los juicios a escala local en la provincia de San Luis, abordamos a continuación algunas dimensiones de análisis a partir de dos entrevistas realizadas por la autora: una de ellas, al fiscal Cristian Rachid; la otra, a uno de los abogados querellantes de la APDH, Norberto Foresti. Asimismo, analizaremos algunos segmentos de los alegatos de la parte acusadora sobre el segundo juicio realizado en la provincia.

El contexto de realización de los juicios

Respecto al contexto en el que inician los juicios, Rachid señala un ambiente de resistencia tanto a nivel nacional como local que, sin embargo, con el transcurrir de los años se fue modificando. Esta modificación que percibe el fiscal en la aceptación

³⁵ Daniel Feierstein, *Juicios...*, ob.cit, p. 254.

³⁶ Natalia Crocco, Ludmila Schneider y Malena Silveyra, ob. cit., p. 115.

social de los procesos condice con lo que consideramos una apertura a la escucha. El juicio se torna ritual legitimado socialmente para la resolución de los conflictos. En palabras de Ana M. Careaga,³⁷ antes de la apertura de los juicios no es que los testigos no hablaran, sino que no había espacio para la escucha. Explica el fiscal Rachid: “el contexto social era de una total resistencia. Estaba en pleno auge todavía la teoría de los dos demonios [...] como si esto fuera un revisionismo inútil, una mera venganza [...] Entonces, en medio de ese clima, si uno hace una perspectiva [...] diez años después realmente la contribución que tuvieron y que tienen esos juicios y esas sentencias es fenomenal”.

Sobre el aporte específico de los juicios, continua el fiscal:

no tanto desde el punto de vista de reparación de las víctimas, que algo de reparación hay desde el momento en que el Estado reconoce que fueron víctimas [...] pero para qué o cuál es el fundamento del castigo en la sociedad [...] si vos lo mirás desde esa perspectiva ahí realmente te das cuenta de cuál es el aporte social [...] que aun cuando han pasado cuarenta años y los hechos se juzgan con semejante dilación esto implica un claro mensaje de que la amenaza de pena no era simplemente teórica y que ni siquiera desde el poder podés ampararte para cometer esos delitos y vas a resultar impune.

Las palabras de Rachid nos permiten observar que la justicia, lejos de tratarse de un ámbito exento de las disputas sociales por los sentidos de la historia o de los antagonismos políticos, se ve atravesada por ellos. En esta línea, seguimos a Feierstein en la idea de que:

las verdades y representaciones producidas en el contexto de la escena jurídica resultan crucia-

les en la configuración de los marcos sociales de la memoria contra los cuales se confrontan cotidianamente las memorias individuales y grupales. No es la condena penal la que genera ese efecto, si no la propia escena del juicio, el momento en el cual el testimonio de la víctima es ratificado (o no) por un tribunal, la situación en la que un perpetrador resulta obligado (o no) a escuchar dicho testimonio y a ser testigo de su legitimación oficial, la lectura del veredicto donde los jueces, aquellos sujetos admitidos como representantes del juicio moral colectivo, sea que lo acepten o no, llevan a cabo una narración de los hechos bajo análisis (que jamás puede ser neutral) y asignan a los actores responsabilidades por los sucesos en que han participado.³⁸

Ahora bien, la realización de los juicios además de movilizar a la comunidad, interpela las subjetividades de quienes participan en estos procesos, más allá del lugar que en ellos ocupen. Sin dudas, en el caso de los/as sobrevivientes, quienes ponen su cuerpo, esto es aún mayor.

Al respecto el abogado querellante Norberto Foresti expresa:

Una cosa muy importante, importantísima tanto en el primer juicio como en el segundo juicio [refiere a la posibilidad de dar testimonio que tuvieron las víctimas]. [Además] nosotros logramos porque nos lo pidieron con el convenio del Colegio de Psicólogos, es decir que fueron acompañados inclusive en su momento había un psicólogo al lado de ellos [...] desde el punto de vista de lo subjetivo fue conmovedor, las inspecciones fueron conmovedoras [...] sí desde ese punto de vista fue una movilización interior muy grande.

Lo señalado por Foresti nos permite observar una de las dificultades mayores en la realización de los juicios ligada a la revictimización de los/as testimoniados, quienes han concurrido repetidas veces a dar

³⁷ Ana M. Careaga, “Testigos necesarios” en *Página 12*, 2012. <https://www.pagina12.com.ar/diario/psicologia/9-185251-2012-01-12.html> [Consultado en julio 2020]

³⁸ Daniel Feierstein, *Juicios...*, ob. cit., p. 255.

su testimonio. No obstante, a lo largo del tiempo se fueron encontrando estrategias de acompañamiento a los/as testigos, tales como los equipos de apoyo terapéutico, lo cual ha permitido no solo un sostén a quienes declaran sino también la creación de nuevos espacios institucionales, lo cual también da cuenta de las posibilidades abiertas por los juicios.³⁹

Al mismo tiempo, compartimos con Ana María Careaga que el testimoniante “debe reconstruir, en su relato, algo que lo trasciende como individuo: es portador de un fragmento de la historia que lo involucra a la vez que lo excede largamente”.⁴⁰ Con el cuerpo y la palabra de quienes testimonian aparece la enorme maquinaria genocida pero también, la militancia, la lucha y la organización. Se inscriben las experiencias en lo colectivo, identidades negadas y robadas. Además, los testimonios se vuelven prueba “por la contundencia de la suma de vivencias singulares que inscriben una vivencia colectiva”,⁴¹ y que se conjugan con las “verdades nacidas de las pruebas documentales y del rol de los archivos”.⁴² Tanto para los y las sobrevivientes como para los familiares de desaparecidos/as testimoniar en los juicios ha sido un punto de inflexión en la elaboración del trauma individual y social.

Al indagar acerca de las particularidades de San Luis en la puesta en marcha de los juicios, el fiscal Rachid destaca la importancia del impulso nacional para su concreción: “sin el impulso nacional esto hubiese sido totalmente imposible en San Luis. Acá nosotros tuvimos la motorización de Mendoza [...] eso fue un espaldarazo

muy importante, cierto? Tanto desde el punto de vista de tener un respaldo fuera de la provincia estrictamente, toda la Justicia Federal con asiento en Cuyo traccionando y, a su vez, un respaldo técnico jurídico bastante importante”.

Además agrega el fiscal:

Por supuesto que acá las resistencias fueron terribles, ni te cuento en el tercer juicio cuando se juzgó al juez Allende,⁴³ al famoso juez Allende que es el padre del actual Fiscal de Estado. Las resistencias ahí fueron absolutas, sin embargo, ya teníamos todo el bagaje de los dos juicios anteriores [...] Pero las resistencias en una provincia como esta donde sabemos además que quienes están actualmente en el poder tuvieron mucha injerencia también durante la época de la dictadura, claramente el entorno social en ese momento no era favorable.

Lo expresado por Rachid muestra lo imprescindible de contar con una política nacional que impulsara los procesos de juzgamiento, evitando el libre arbitrio del poder en las provincias, situación palpable en San Luis, donde incluso encontramos relaciones de parentesco entre acusados y funcionarios. Estos aspectos, sin embargo, no deben hacernos perder de vista los intereses ideológicos del poder provincial en no facilitar de modo alguno el desarrollo de los juicios. Continúa el fiscal:

De ofrecimiento nada. Bueno el material que se obtuvo en principio fue vía allanamientos, no preguntamos porque era esperable que no iba a haber una colaboración y que había que

³⁹ Sobre los equipos de acompañamiento terapéutico a testigos se recomienda el trabajo de Sara Gutiérrez sobre Mendoza (2018), “Equipo de acompañamiento a testigos y querellantes en el marco de los juicios de lesa humanidad en la provincia de Mendoza” en Pablo Seydell y M. Inés Lucero Belgrano (coords.), *Nosotrxs cuando decimos... el cuerpo y la palabra en los juicios por delitos de lesa humanidad*, Mendoza, EDIUNC, 2018.

⁴⁰ Ana M. Careaga, “Testigos...”, ob. cit.

⁴¹ *Ibid*

⁴² Ludmila Da Silva Catela y Elizabeth Jelin, “Juicios de Lesa Humanidad, verdad y sociedad” en *Voces en el Fénix*, 8, 68, 2018, pp. 28-35.

⁴³ Refiere al ex juez Federal Eduardo F. Allende condenado en el tercer juicio realizado en San Luis por su actuación durante la dictadura.

preservar lo poco que podía quedar. Gracias a eso se consiguió desde la policía provincial cosas bien interesantes. Más bien, la postura institucional de la provincia fue acallar, esto no está sucediendo, no hacerse eco de la realización de los juicios, de hecho había muchos personajes en funciones sobre los que estábamos procediendo. Vuelvo a repetir, el padre del Fiscal de Estado, la detención de Camps durante la realización del segundo juicio bueno son todas cosas,⁴⁴ que por supuesto no cayeron simpáticas.

En cuanto a los modos de limitar la colaboración u obstaculizar el desarrollo de los juicios, Rachid menciona: “más que no hubo colaboración en realidad hubo un intento de que el tema no se visibilizara o no trascendiera tanto. Si vamos a los diarios locales⁴⁵ se le dio la difusión inevitable y bastante superficial durante el segundo juicio, en el tercer juicio la verdad fue mucho menos la difusión. [...] la actitud de la provincia no fue para nada proactiva en ese sentido”.

Belén Dávila señala acertadamente sobre San Luis que la imposibilidad de “obtener información de organismos públicos donde se produjeron las violaciones a los derechos humanos durante la dictadura, deja a las claras que el Estado provincial se ha desinteresado sistemáticamente del tema”.⁴⁶ Esto vulnera, tal como lo señala la autora, no solo el derecho a la información sino la posibilidad de conocer aún más sobre el funcionamiento del plan sistemático y el posible destino de los/as desaparecidos/as.

Sobre el juzgamiento a civiles y la carta a Massera

La inclusión de civiles en los juzgamientos también ha sido un proceso arduo. En los casos en que ello se ha concretado la mayoría de los civiles juzgados son jueces y médicos y poco y nada se ha avanzado sobre el sector empresarial.⁴⁷ En el caso de los juicios que han incluido entre sus acusados a magistrados, la mayoría ha condenado con penas menores, a excepción de Cuyo,⁴⁸ destaca Rachid: “solamente Cuyo ha avanzado en considerarlos cómplices de homicidio. En el resto de los lugares donde se han juzgado jueces [...] se los ha considerado autores de infracciones menores, que su responsabilidad llegaba hasta ahí y que era entendible por el contexto en el que actuaban”.

Las dificultades para avanzar en el juzgamiento de las complicidades civiles se asociaron a respuestas corporativas tanto en el ámbito de la justicia como en el ámbito empresarial. Es sabido que muchos de quienes fueron cómplices de la dictadura, por ejemplo, en el poder judicial, conservaron sus cargos una vez vuelta la democracia y que ello contribuyó a que todas las causas se obstaculizaran. Al mismo tiempo el poder económico de grandes empresarios ha facilitado su impunidad y es el sector sobre el que menos se ha podido avanzar.

Sobre el tercer juicio (2018-2019) en San Luis que incluyó a civiles entre los acusados explica Foresti:

⁴⁴ Se refiere al ex teniente Alberto Camps condenado por su actuación en San Luis durante la dictadura en el tercer juicio desarrollado en la provincia, quien además en democracia ocupó cargos públicos en San Luis.

⁴⁵ La mención a la difusión por los medios locales toma mayor dimensión si tenemos en cuenta que el principal diario local es propiedad de quienes gobiernan la provincia desde 1983. Asimismo, el Estado provincial controla el canal de televisión estatal y varias emisoras de radio.

⁴⁶ Belén Dávila, ob. cit., p. 9.

⁴⁷ Cabe mencionar que en San Luis hubo más de un intento de que el ex obispo Juan Rodolfo Laise prestara declaración. Laise fue obispo de San Luis entre 1971 y 2001, su presencia en las cárceles de la provincia durante la dictadura y su consustanciación con el genocidio fue denunciada en numerosos testimonios en los juicios. Además, se lo acusó de transmitir a los represores la información que obtenía de detenidos/as en las confesiones. Si bien se intentó que declarara, su estancia en el Vaticano desde su jubilación lo obstaculizó.

⁴⁸ En el año 2017 fueron condenados en la provincia de Mendoza cuatro ex jueces a prisión perpetua, considerándolos partícipes primarios de privaciones ilegítimas de la libertad, aplicación de tormentos, homicidios entre otros delitos. Sentencia N° 1718 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza.

fue algo extraordinario realmente y especialmente a los civiles de la justicia federal porque el último juicio apuntaba a demostrar la responsabilidad del juez, fiscal y secretario [...] quedó Allende [ex juez federal] nada más,⁴⁹ pero se pudo establecer con claridad la responsabilidad funcional de la justicia de San Luis en connivencia con la dictadura militar y después el tema de los dos médicos Caram [ex médico de la policía] y Moreno Recalde [médico], que también fue realmente importantísimo por la participación [...] cómo de alguna manera hay una cuestión ideológica ahí de por medio que no es una cuestión de que 'a mí me pagaban entonces iba ahí'... sí, eso tuvo un impacto muy grande.

Sin embargo, en San Luis el tema de la complicidad civil reviste un rasgo particular ligado a la conocida carta a Emilio Massera que un grupo de *vecinos/as* le envió al mismo en el año 1978. Allí solicitaban *castigo ejemplar* hacia un grupo de personas involucradas en *actividades subversivas*, personas que luego sufrieron la cárcel e incluso perdieron la vida. La carta fue firmada por civiles entre los que figura el actual gobernador de la provincia Alberto Rodríguez Saá. Si bien, esto fue denunciado durante años en San Luis no solo por la gravedad de la acción sino como muestra del posicionamiento ideológico de los/as firmantes, la existencia de la carta adquirió otra relevancia a partir de los juicios. Al respecto expresa Foresti:

Se borrarón los tipos [se refiere al gobierno provincial]. Los juicios no les interesaron para nada, no les interesaron porque además en el primer juicio fue a declarar Negri con el tema de la carta a Massera.⁵⁰ Y ahí la cosa se les ponía... ellos temen el tema de la carta a Massera. La sociedad media de San Luis tuvo un impacto, lo que yo noté durante todo ese tiempo que

duraron los juicios la gente no iba pero escuchaba [...] Pero eso de ir a poner la carita no, y eso tiene que ver con este conservadurismo que en última instancia, el hecho de perder el trabajo, del que dirán.

Es posible pensar que la mención del abogado a la falta de presencia física de la sociedad puntana en los juicios, tenga que ver con temores vinculados, por ejemplo, a la pérdida del empleo, en una provincia en la que gran parte de la población trabaja para el Estado. Temores fundados en prácticas corrientes en San Luis ligadas a la persecución solapada a disidentes o a quienes pongan en riesgo de algún modo la legitimidad del gobierno provincial.⁵¹

Asimismo, la referencia de Foresti a cierto rasgo conservador también es palpable en una provincia donde gobierna desde hace más de tres décadas el mismo grupo de poder, elegido por amplia mayoría.

Volviendo sobre la carta a Massera, Rachid agrega:

Ese fue un tema muy álgido pero ya se empezó a ventilar en el primer juicio, en el segundo también fue un tema bastante recurrente y de hecho [...] la famosa carta a Massera está tomada documentalmente como un hecho que sucedió. Es decir, si nosotros vamos al valor jurídico la carta hoy no es discutible, la sentencia ya ha quedado firme, por lo tanto que la carta a Massera existió eso ya es innegable [...] eso le pese a quien le pese no se puede negar.

Lo mencionado por el fiscal reviste un doble interés: por un lado, destacar la posibilidad que tiene la justicia de constituir *verdades* a partir del análisis de pruebas documentales y archivos aquello que ya

⁴⁹ Fiscal y secretario no pudieron ser llevados a juicio, el primero porque adujo razones de salud, el segundo falleció antes de que comenzara el debate.

⁵⁰ Arturo Negri es una de las personas denunciadas en dicha carta. Fue secuestrado y trasladado a Córdoba donde fue torturado y posteriormente liberado.

⁵¹ Al respecto puede verse Gustavo Heredia, *El archivo de los Rodríguez Saá. 36 años de corrupción y poder despótico*, Buenos Aires., Dunken, 2019.

no se puede negar,⁵² y en ese sentido el impacto que reviste para la comunidad. Es decir, independientemente de los posicionamientos político-ideológicos ya no es factible decir que “la carta a Massera es falsa o no existió”, o que “los jueces no podían hacer nada durante la dictadura”. Es este uno de los grandes logros de estas instancias. Por otra parte, tal como señalan Catela y Jelin,⁵³ “se trata de indagar acerca de cómo esa verdad jurídica develada en la sentencia específica se inserta en un contexto histórico más amplio, en una interpretación y un sentido de lo ocurrido”.⁵⁴

El análisis de todas las implicancias de la carta a Massera excede los alcances de este trabajo, pero señalamos algunos puntos sobre los que actualmente estamos investigando y que consideramos complejizan las relaciones que pueden establecerse entre lo ocurrido en los años previos al genocidio, el genocidio y la construcción del poder a partir de 1983: entre los firmantes se incluyen a personas que ocuparon cargos públicos entre 1973 y 1976 y que enmarcados en la derecha peronista fueron oposición abierta al gobierno de Elías Adre ligado a la izquierda peronista;⁵⁵ entre las personas denunciadas y sobre las que se solicita castigo se encuentran reconocidos militantes del peronismo revolucionario que eran funcionarios del gobierno de Elías Adre; la causa que motiva la carta es la defensa del fiscal Rodríguez, ligado a la derecha católica, quien conformó un

grupo parapolicial en San Luis responsable de asesinatos y atentados.⁵⁶

Relación con organismos de Derechos Humanos

En muchos de los análisis sobre los juicios se destaca la importancia del movimiento de DDHH argentino en la lucha contra la impunidad y su rol central para la concreción de los juicios. San Luis no fue la excepción. Consideramos importante mencionar este aspecto en tanto pone de manifiesto que a los juicios se llegó *desde abajo* luego de más de 30 años de lucha. Al respecto menciona Rachid:

la colaboración fundamental fue con la APDH, sin la intermediación de la APDH, [...] y la contención de la APDH gran parte de los testigos no hubiesen accedido ni siquiera a testimoniar en el juicio y lo hubiesen padecido mucho [...] Entonces desde ese punto de vista la APDH hizo una tarea que la fiscalía no estaba en condiciones de hacer no solo por infraestructura sino por el conocimiento y la seguridad que les podía brindar a las víctimas que con total justificación las víctimas no sentían en el Estado.

Los dichos de Rachid manifiestan la profundidad de la labor realizada por los organismos de DDHH en todo el país, quienes durante mucho tiempo hicieron la tarea a la que la justicia se negaba:

⁵² Ludmila Da Silva Catela y Elizabeth Jelin, ob. cit., p. 33.

⁵³ *Ibid*, p. 31.

⁵⁴ Muestra de ello es el libro de reciente publicación de Belén Dávila y Norberto Foresti, ob. cit., quienes a través del esclarecimiento, en el marco del segundo juicio desarrollado en San Luis, de cómo fue asesinado el militante Raúl Cobos en un operativo de las fuerzas represivas, logran a través de un caso restituir la importancia de la realización de los juicios, su impacto en las memorias de la comunidad, el funcionamiento del aparato represivo en la provincia y el contexto político-social de San Luis en los años previos al genocidio.

⁵⁵ Por ejemplo, Tomás Dante Ferrara y Jorge Niño, ambos diputados en el período 1973-1976 integrantes del bloque conocido como “Los 5 latinos” (del que también participaba Adolfo Rodríguez Saá) el cual se escindió del gobierno de Elías Adre y fue oposición durante todo su mandato. Dicho bloque denunció en forma constante al gobernador y a sus funcionarios por “desviación ideológica” y “apoyo a la guerrilla” e impulsaban su destitución. Al respecto puede verse M. Inés Lucero Belgrano y Laura Rodríguez Agüero, ob. cit. Además, entre los y las firmantes se encuentra José Dopazo quien era intendente de la ciudad de San Luis entre 1973-1976 y quien también alineado en el peronismo conservador operó contra el gobierno de Adre. Asimismo, participa de la carta el historiador Hugo Fourcade, reconocido intelectual en San Luis, miembro, entre otras instituciones, de la Junta de Historia de la provincia

⁵⁶ *Ibid*, pp. 110-111.

investigar, recabar información, registrar, denunciar. Al mismo tiempo, al momento de inicio de los juicios no solo participaron activamente en las querellas sino también fueron canal de comunicación y contención de los/as testimoniantes quienes, tal como señala el fiscal, no tenían confianza en un Estado que primero los/as persiguió y luego les negó la justicia durante décadas.

En este sentido, coincidimos con Rodríguez Infante que: "parece posible afirmar que otra parte sustancial de las respuestas que explican esa proyección pueden ser halladas en la activa intervención que han tenido en este proceso los colectivos de víctimas, familiares y, en general, los organismos de Derechos Humanos. Son estos actores los que han dotado a los procesos penales de una relevancia social inusual".⁵⁷

El plan sistemático de exterminio en San Luis

Una de las estrategias que han tenido los defensores de genocidas durante los juicios, es poner en duda la existencia de un plan sistemático de exterminio en la provincia de San Luis. Para sostener dicho argumento e intentar la absolución de sus defendidos, los defensores afirman, entre otras cosas, que en San Luis no había *grupos guerrilleros* y que por tanto no era necesario el exterminio. A continuación, nos permitimos citar un fragmento extenso del alegato del abogado defensor de Miguel Ángel Fernández Gez,⁵⁸ Dr. Alfredo Julián García Garro, esgrimido en el segundo juicio donde se manifiestan puntos centrales en torno a este argumento:⁵⁹

En San Luis, como en otras latitudes del País, las bandas terroristas germinan y se infiltran en el gobierno provincial de Elías Adre, que en 1975, después de cinco años se infiltraron en los diferentes estamentos gubernamentales, culturales, de la educación, gremiales y políticos. Así vemos que durante una década fueron infiltrados entre otros la Policía Provincial, la Dirección de Cultura, la educación, en particular la Universitaria, los gremios, las diferentes corrientes Peronistas y su dirigencia. El escenario político-social vigente en esa época en la provincia de San Luis (conocido militarmente como "Ambiente operacional") fue el siguiente: no fue una zona de acciones bélicas, ni de terrorismo, ni de operaciones activas subversivas, sino de captación y de capacitación de adeptos, facilitados por la presencia juvenil de estudiantes emigrados de diversos pueblos del interior y de otras provincias a la Universidad de San Luis. Fue principalmente de adoctrinamiento ideológico en dicha Universidad y recién conocido ahora, por la actividad ideológica desplegada por el entonces rector Mauricio López. Allí cursaban casi un 70% de la juventud actora o vinculada con ideas extremistas, en la carrera de psicología y Ciencias de la Educación. Para conocerlos, basta con leer sus declaraciones y comprender su participación. Los terroristas, la utilizaban como una zona de descanso y entrenamiento, y de acopio logístico y propaganda. En consecuencia, fue una zona de bajo nivel en el accionar subversivo. Y la operatoria que se empleó bajo órdenes de Fernández Gez no fue la de 'eliminar' como afirma Fiscalía si no 'neutralizar' mediante la prevención [...] Que existió un Plan Sistemático de Exterminio en todo el país, puede ser, no lo niega; pero aquí en San Luis, no y nunca se aplicó bajo la conducción y control de este Comando".

El argumento del defensor reviste un doble problema: por un lado, sostener que el objetivo de la dictadura solo se orientaba al exterminio de las organizaciones armadas.

⁵⁷ Daniel Rodríguez Infante, "Las víctimas, familiares y organismos de derechos humanos en el proceso de juzgamiento de los crímenes contra la humanidad: la proyección de estos procesos y su potencial transformador", en Pablo Seydell y M. Inés Lucero Belgrano (coords.), *Nosotrxs cuando decimos... el cuerpo y la palabra en los juicios por delitos de lesa humanidad*, Mendoza, EDIUNC, 2018, p. 105.

⁵⁸ Miguel Ángel Fernández Gez estuvo a cargo del Comando del Área 333 y del Comando de Artillería 141 que dependía del Cuerpo III de Ejército.

⁵⁹ Disponible en los fundamentos de la sentencia Tribunal Oral Federal de San Luis FMZ 96002460/2012/TO1.

En este sentido coincidimos con Feierstein en que el genocidio reorganizador busca una reformulación de las relaciones sociales que elimine todo tipo de vínculo solidario, autónomo y/o crítico,⁶⁰ y por tanto las características del grupo a exterminar se amplían considerablemente. Esto no remite al famoso *algo habrán hecho* sino a que el plan genocida tuvo objetivos concretos y delimitados.

Este tipo de argumentos, a su vez, habilita una distinción entre *víctimas culpables* y *víctimas inocentes* creando una aparente jerarquización en las prácticas de los/as perseguidos/as por la dictadura, donde a las primeras se le imputa la responsabilidad del destino fatal de las segundas. En palabras de Feierstein, en este movimiento intelectual de transferencia de la culpa, aquellas víctimas resistentes –es decir, a las que se considera como “sujetos no inocentes”– terminan cargando sobre sus espaldas los asesinatos de quienes tenían menor inserción en las luchas concretas, menor carga de negativización o menor racionalidad en la construcción de su victimización.⁶¹

Al respecto señala el fiscal Rachid:

— Esa inclusive fue estrategia de la defensa expresamente [...] introducida, San Luis era una aldea, dicho literalmente por los defensores por lo tanto acá no pasaba, ningún plan sistemático llegó a San Luis [...], se llega al punto perverso del conteo de víctimas fatales, 'no, con esas víctimas fatales no podés atribuir un plan sistemático, acá no hubo un plan sistemático, acá no hubo centros clandestinos de detención', llegamos a escuchar también.

—

Nuestro interés en destacar este punto radica, no solo en poner de manifiesto la disputa en la construcción de las memorias en el marco de los juicios sino también, porque son argumentos que suelen circular en otros ámbitos, por ejemplo, la publicación *Muertos por que sí. Diario del primer juicio en Cuyo*,⁶² incurre en este tipo de relativizaciones aun cuando sus autores se posicionen claramente en contra del accionar genocida.⁶³

En este sentido, consideramos que una de las formas de contrarrestar este tipo de argumentaciones, aportando de manera contundente a la elaboración social del genocidio, radica en dar cuenta de la identidad política de las víctimas. Tanto para explicitar el carácter del plan genocida como también para evitar otras representaciones igualmente complejas en relación a la elaboración del trauma. Por ejemplo, explica Feierstein, que la homogeneización de las víctimas bajo la categoría de *inocencia* es funcional a diluir la propia experiencia genocida y se articula fácilmente al carácter *irracional, perverso* de los genocidas, permitiendo eludir la responsabilidad sobre los hechos que le cabe a la sociedad que los produjo.⁶⁴

Sobre la identidad política de las víctimas, expresa Rachid: “eso se transformó en una preocupación muy clara en los alegatos del segundo juicio, precisamente pintar esa militancia y la existencia de esa militancia en San Luis ahí yo hago un reconocimiento muy claro a la labor de la querrela. Datos muy precisos sobre los sectores sociales y políticos de la época [...] yo creo que ese es uno de los grandes

⁶⁰ Daniel Feierstein, *El genocidio...*, ob. cit., p. 104.

⁶¹ Ibid, p. 244.

⁶² Gustavo Heredia y Mario Otero, ob. cit.

⁶³ Esta publicación reviste un valor significativo en tanto difusión y sistematización de la información ventilada en el primer juicio en San Luis; sin embargo, muchas de sus apreciaciones incurrir en la relativización de la magnitud del genocidio en la provincia o en clasificaciones de las víctimas tales como las que mencionamos en estas páginas, las cuales recaen por momento en la “teoría de los dos demonios”. Si bien el posicionamiento de los autores es manifiesto en contra de la impunidad de los genocidas, las dificultades mencionadas son muestra de la complejidad de las memorias en disputa.

⁶⁴ Daniel Feierstein, *El genocidio...*, ob. cit., pp. 239-240.

valores del juicio, la reivindicación de las víctimas desde ese lado también”.

Esta mirada de la fiscalía y también de la querrela de reconstruir y dar cuenta de la relevancia política y social que tiene la identidad política de las víctimas se puso de manifiesto en todas sus alocuciones.

Algunos ejemplos de ello:

—
 las víctimas tenían ‘el perfil ideológico’ que pretendía ser ‘exterminado’ por la última dictadura militar [...] una de las características comunes del accionar delictivo llevado a cabo por aquella, consistía en observar y analizar detenidamente la actividad de todas las personas vinculadas con la vida política, periodística, científica, industrial, cultural, intelectual, artística, social, estudiantil o gremial del país, en un claro intento de determinar las acciones y las relaciones de aquellos llamados por las fuerzas de la represión, ‘la subversión apátrida’. Es decir, que el nexo común de quienes eran secuestrados y —en la mayoría de los casos— posteriormente desaparecidos o asesinados, era profesar ideologías políticas, o activar políticamente en lo que, para Fuerzas Armadas, constituía un peligro tal que debía ser eliminado.⁶⁵

Se instauró el concepto de “enemigo interior”. La cantidad de ciudadanos considerados como una amenaza era inmensa y totalmente heterogénea: delegados gremiales, estudiantes universitarios, e incluso secundario, maestros, profesores, sacerdotes tercermundistas, militantes de partidos políticos y todos aquellos en general que pensaran distinto al régimen.⁶⁶

Por razones de espacio no lo incluiremos aquí, pero cabe mencionar que en los extensos alegatos y presentaciones de la parte acusadora se incluyen las pertenencias políticas de las víctimas, no solo aquellas ligadas a partidos políticos o agrupaciones sino también a otras prácticas culturales, docentes, religiosas que pudiesen representar una amenaza para el régimen. Ello va en consonancia con lo

dicho más arriba acerca de los objetivos del genocidio reorganizador en tanto exterminador de relaciones sociales de cooperación y autonomía.

Algunas consideraciones finales

El objetivo de este trabajo ha sido una primera aproximación a los juicios por los crímenes de Estado cometidos durante el genocidio en la provincia de San Luis. Para ello reconstruimos la visión de la parte acusadora sobre dichas instancias, tanto de la fiscalía como de la querrela.

Como hemos podido observar a través de la palabra de los entrevistados, la realización de estos juicios marca un punto de inflexión en la historia de nuestro país. Instancias que sobrepasan los límites del ámbito judicial, modificando los marcos de referencia en los que se contrastan las experiencias individuales y colectivas. A su vez, se visibilizan memorias y relatos que hasta entonces circularon por los canales de la resistencia individual y colectiva a las políticas negacionistas y a la impunidad de los genocidas.

En el caso de San Luis, la realización en sí de los juicios y los testimonios allí expuestos, ponen en cuestión las miradas dominantes de lo sucedido en la provincia durante la dictadura y los años previos a la misma. Esto cobra aún más relevancia en una comunidad donde la visión sobre la historia provincial impulsada por el poder, que posee amplia difusión, silencia, omite o muestra de manera fragmentada el San Luis de la década de 1970 y el plan sistemático de exterminio.

La memoria como campo de disputa y su vinculación con las proyecciones sociales se pone de manifiesto en San Luis en varios aspectos, entre los que se destaca la resistencia por parte del poder

⁶⁵ Fragmento del requerimiento de elevación a juicio disponible en los fundamentos de la sentencia Tribunal Oral Federal de San Luis FMZ 96002460/2012/TO1.

⁶⁶ Fragmento del alegato de la fiscalía disponible en los fundamentos de la sentencia Tribunal Oral Federal de San Luis FMZ 96002460/2012/TO1.

provincial a la visibilización del pasado reciente. Poder que si bien no pudo impedir la realización de los juicios, los obstaculizó de diversos modos, ya sea limitando su difusión o la participación institucional del Estado provincial.

No obstante, y ahí radica la importancia de estas instancias, el hecho de que se hicieran, su grado de institucionalidad y legitimidad se anclan en el conjunto social de tal modo que más allá de los posicionamientos políticos e ideológicos hay aspectos que son innegables, por ejemplo, que San Luis no estuvo por fuera del plan sistemático de exterminio, que al igual que en el resto del país el genocidio tenía objetivos claros y contó con complicidades civiles. Este último punto adquiere en la provincia mayor relevancia como vimos con la famosa "carta a Massera".

De acuerdo a lo dicho consideramos fundamental la visibilización de la identidad política de las víctimas, sus prácticas y trayectorias para comprender la amplitud y profundidad de los objetivos de la dictadura. En este sentido, conceptualizarla como un genocidio de tipo reorganizador cuyo objetivo fue la destrucción de los vínculos de solidaridad, cooperación y autonomía nos permite entender el exterminio de miles de personas con prácticas muy divergentes las cuales, sin embargo, tenían

como punto en común proyectos políticos emancipadores.

Asimismo, el concepto de genocidio ilumina más aun la historia reciente puntana dando por tierra con aquellas visiones que analizan la magnitud de la dictadura en San Luis por el número de víctimas fatales o por la presencia de grupos armados en el lugar, desconociendo que la dictadura tuvo como objetivo a todas aquellas personas que pudieran encarnar con sus prácticas (políticas, culturales, docentes, sociales, etc.) interrupciones en el orden social establecido. Los juicios, por tanto, también permiten reconstruir el mapa social y político de la provincia antes del genocidio.

Finalmente, destacar que, aunque los juicios no son el único espacio de elaboración de la experiencia traumática del genocidio constituyen un parteaguas en dicho trabajo. Luego de los 15 años transcurridos desde que se hiciera el primer juicio en el país, podemos afirmar que dar lugar a los testimonios de sobrevivientes y familiares de desaparecidos/as en estos ámbitos promueve una escucha social más amplia y mayor contención para quienes van a decir lo indecible. Ello nos interpela como sujetos parte de una historia común, no ya la de otros/as sino la propia, la sociedad toda preguntándose acerca de su responsabilidad. —

Bibliografía

- Águila, Gabriela, "Las escalas de análisis en los estudios sobre el pasado reciente: a modo de introducción", en *Avances del Cesor*, Año XII, V. XII, N° 12, Primer semestre 2015, p. 95.
- Andreozzi, Gabriel (coord.), *Juicios por crímenes de lesa humanidad en Argentina*, Bs. As., Atuel, 2011.
- Argüello, Tomás, "El entramado entre política, poder y memoria en la construcción del pasado de San Luis. Análisis de la 'puntanidad' a través de la obra de Urbano J. Nuñez", en Eduardo Escudero y Marina Spinetta (comps.), *Intersecciones y disputas en torno a las escrituras de la historia y la memoria*, Actas de las 2ª Jornadas Nacionales de Historiografía.
- Bucci, María Emilia, César, Ana Laura y Schwender, Kathrin Gisela, "El Dispositivo represivo dictatorial en San Luis (1976-1983)", en Marianela Scocco [et al.], *Violencia en el siglo XX: Actas del III Coloquio Internacional sobre Violencia Política en el Siglo XX y IV Jornadas de Trabajo de la Red de Estudios sobre Represión y Violencia Política*, 1a ed., Rosario: Humanidades y Artes Ediciones/HyA ediciones, 2021.
- Careaga, Ana M., "Testigos necesarios" en *Página 12*, 2012. <https://www.pagina12.com.ar/diario/psicologia/9-185251-2012-01-12.html>
- Cesar, Ana L., "Las particularidades de la instauración del Terrorismo de Estado en San Luis, y las estrategias de resistencia/desobediencia", ponencia presentada en VI Congreso Interoceánico de Estudios Latinoamericanos, FFyL-UNCuyo, 2018.
- Crocco, Natalia, Schneider, Ludmila y Silveyra, Malena, "La palabra de los sobrevivientes en el proceso de elaboración del genocidio argentino", en *Tela de juicio. Debates en torno a las prácticas sociales genocidas*, 2, 2017.
- Da Silva Catela, Ludmila y Jelin, Elizabeth, "Juicios de Lesa Humanidad, verdad y sociedad" en *Voces en el Fénix*, 8, 68, 2018, pp. 28-35.
- Dávila, Belén y Foresti, Norberto, *Como asesinaron a Cobos. Del Engaño a la verdad*. San Luis, Nueva Editorial Universitaria, 2021.
- Dávila, Belén, "El derecho a la información y el acceso a la verdad" en *Argonauta*, Año 7, N° 9, 2017.
- De Marco, Florencia, "Santiago del Estero: patriarca y patriarcado: El Poder Judicial en el campo estatal provincial y la justiciabilidad de los delitos sexuales cometidos durante la última dictadura argentina" en *Revista de Estudios sobre Genocidio* Año 10, vol. 14, 2019.
- Feierstein, Daniel, *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*, Bs. As. Fondo de Cultura Económica, 2007, p. 101.
- Feierstein, Daniel, *Juicios. Sobre la elaboración del genocidio II*, Buenos Aires, FCE, 2015.
- Feierstein, Daniel, *Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio*, Bs. As., FCE, 2012, p. 182.
- Flores, Oscar, *Primavera Rota*, San Luis, Nueva Editorial Universitaria, 2019.
- Franco, Marina, "Módulo II: Historia y Memoria" en clase del curso virtual *Introducción a los estudios de la memoria*, IDES, 2017.
- Halbwachs, Maurice, *Los marcos sociales de la memoria*, Barcelona, Anthropos, 2004.
- Heredia, Gustavo y Otero, Mario, *Fiochetti, Ledesma, Alcaráz. Muertos porque sí. Diario del primer juicio por delitos de lesa humanidad en Cuyo*, San Luis, Nueva Editorial Universitaria, 2009.
- Heredia, Gustavo, *El archivo de los Rodríguez Saá. 36 años de corrupción y poder despótico*, Bs. As., Dunken, 2019.
- Jelin, Elizabeth, *La Lucha por el pasado. Cómo construimos la memoria social*, Bs. As., Siglo XXI, 2017.
- Jelin, Elizabeth, *Los trabajos de la memoria*, España, Siglo XXI Editores, 2002.
- Lucero Belgrano, M. Inés y Rodríguez Agüero, Laura, "Una aproximación a las tramas represivas en Cuyo: Mendoza y San Luis entre 1973 y 1976", en Anuario del Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti", Córdoba (Argentina), año 20, N° 20 (2), 2020, pp. 89-115.
- Lucero Belgrano, M. Inés, "Poder, memoria e identidad en San Luis. Acerca de la 'puntanidad' en la construcción del poder hegemónico de la provincia", *Revista Páginas*, 2018. <http://revistapaginas.unr.edu.ar/index.php/RevPaginas>.

- Requiere, Marisa, "Espacios del olvido, espacios de la muerte: los Centros Clandestinos de Detención en San Luis", ponencia presentada en *V Jornadas de Sociología de la UNLP*. Universidad Nacional de La Plata, 2008.
- Rinaldi, M. Avelina, "Usos políticos del pasado: algunas estrategias de construcción de hegemonía de la familia Rodríguez Saá", en Ramona Domeniconi, M. A. Rinaldi, Beatriz De Dios (comps.) *La ciudad de San Luis en los siglos XVIII, XIX y XX*, San Luis, Nueva Editorial Universitaria, 2010, pp. 422-440.
- Rodríguez Agüero, Laura, "Las hijas del trueno. Algunas notas sobre el carácter sexuado de la represión en Mendoza (1976)", en *Revista Páginas*, vol. 27, Rosario, 2019.
- Rodríguez Infante, Daniel, "Las víctimas, familiares y organismos de derechos humanos en el proceso de juzgamiento de los crímenes contra la humanidad: la proyección de estos procesos y su potencial transformador", en Pablo Seydell y M. Inés Lucero Belgrano (coords.), *Nosotrxs cuando decimos... el cuerpo y la palabra en los juicios por delitos de lesa humanidad*, Mendoza, EDIUNC, 2018, p. 105.
- Scocco, Marianela, "Las fuerzas represivas y las divisiones de inteligencia. El Ejército y las policías en Rosario (1966-1983)", en *Revista de Estudios sobre Genocidio*, Año 10, vol. 14, 2019.
- Seydell, Pablo y Lucero Belgrano, M. Inés (coords.), *Nosotrxs cuando decimos... el cuerpo y la palabra en los juicios por delitos de lesa humanidad*, Mendoza, EDIUNC, 2018.
- Traverso, Enzo, "Historia y memoria. Notas sobre un debate", en Marina Franco y Florencia Levín (comps.), *Historia reciente. Perspectivas y desafíos para un campo en construcción*, Buenos Aires, Paidós, 2007.
- Valdebenito, Erika, "El conocimiento sobre la última dictadura militar de jóvenes ingresantes", en *Kairos Revista de Temas Sociales*, año 15, N° 27, 2011.

Documentos

- Fragmento del alegato de la fiscalía disponible en los fundamentos de la sentencia Tribunal Oral Federal de San Luis FMZ 96002460/2012/TO1.
- Fundamentos de la sentencia Tribunal Oral Federal de San Luis FMZ 96002460/2012/TO1.
- Sentencia del TOF San Luis N° 344.
- Sentencia del TOF San Luis N° 478.
- Sentencia del TOF San Luis N° 609.
- Sentencia N° 1718 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza.